

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00527/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

### RESULTANDO

I. El dieciséis de febrero de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00007/CUAUTIT/2015, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"Instancia Municipal de Juventud: - Organigrama funcional de la Instancia municipal de juventud para el año 2013. - Perfil, experiencia y currícula del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013. - Ingreso mensual del titular de la instancia de juventud para el año 2013. - Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. Incluir objetivo, objetivos específicos, tiempos, responsables. - Cuál fue la población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - qué tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - en términos numéricos, cuál fue el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Cuáles fueron las alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones que la instancia de juventud realizó en el año 2013. - Se*

*requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento." (sic).*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el diez de marzo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Solicitud de Prorroga

<b>RESPUESTA A LA SOLICITUD</b> IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF
 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
<b>AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN</b>
CUAUTITLAN, México a 10 de Marzo de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00007/CUAUTIT/2015
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:
Esta Unidad de Información tiene a bien en otorgar la prórroga correspondiente.
LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Responsable de la Unidad de Información

III. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el veinte de marzo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información planteada por EL RECURRENTE en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

RESP-007-INST-JUV.pdf  
RESP.INST.JUV.SOL.07.pdf  
RESP-007-INST-JUV.pdf  
RESP.INST.JUV.SOL.07.pdf  
RESP.INST.JUV.SOL.07.pdf  
RESP-007-INST-JUV.pdf  
RESP-007-INST-JUV.pdf  
RESP.INST.JUV.SOL.07.pdf  
RESP.0007-INST.-JUV..pdf

IMPRIMIR EL ACUSE  
version en PDF



**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN**

CUAUTITLAN, México a 20 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/CUAUTIT/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Le envío la respuesta que corresponde a esta área. Le envío la respuesta que corresponde a esta área. Le envío la respuesta que corresponde a esta área. Le envío la respuesta que corresponde a esta área.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres *RESP-007-INST-JUV.pdf* y *RESP. INST.JUV.SOL.07.pdf*, de los cuales el primero lo anexo cinco veces y el segundo cuatro veces, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias sólo se insertan una vez cada uno y contienen la siguiente información:



N. AYUNTAMIENTO 2013 - 2015

**Cuautitlán**

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Cuautitlán, México a 20 de marzo de 2015.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

OFICIO: JUVEN/08/2015

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. [REDACTED]  
PRESENTE:

Por esta conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en cuanto a la solicitud de información No.00007/CUAUTIT/2015, donde se solicita:

- Organigrama funcional de la instancia municipal de juventud para el año 2013.
- Perfil, experiencia y currícular del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013.
- Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- Población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- ¿Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013 dirigidos a la juventud?
- En términos numéricos cuál fue el presupuesto invertido cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud?
- Cuáles fueron las alianzas intermunicipales con instancias estatales o con otras instituciones, que la instancia de la juventud realizó en el año 2013

Sin más por el momento, agradeciéndole de antemano la atención que le brinde, al presente le hago a su disposición para cualquier aclaración, mi despacho de usted.



2013-2015  
UNIDAD DE  
INFORMACION  
RECIBIDA

LIC. SANDRA VIANEY VILLEGAS GONZÁLEZ  
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ATENCION A LA JUVENTUD



2013-2015  
INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD

Recurso de revisión: 00527/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

Cuautitlán, México a 10 de marzo de 2015.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

OFICIO: JUVEN/08/2015

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**PRESENTE:**

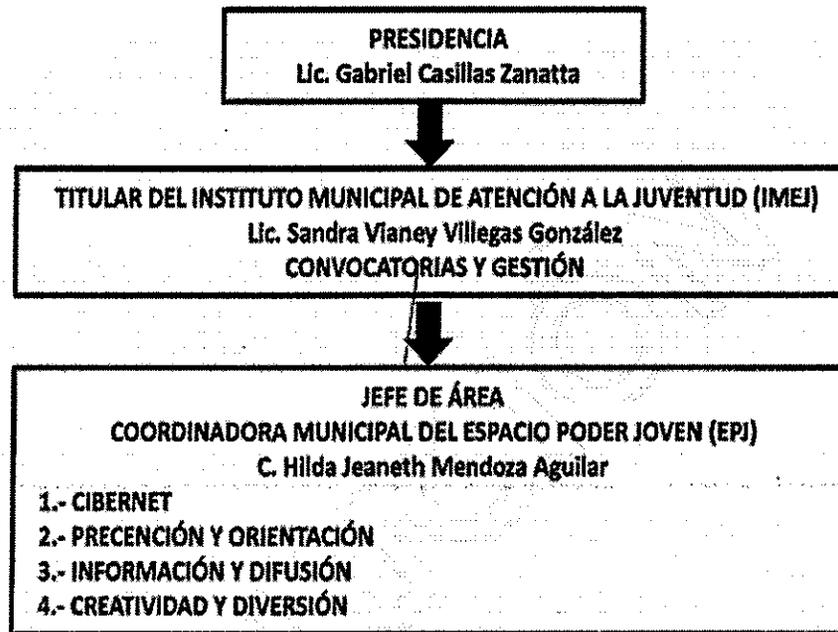
Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en cuanto a la solicitud de información No.00007/CUAUTIT/2015, donde se solicita:

- Organigrama funcional de la instancia municipal de juventud para el año 2013.
- Perfil, experiencia y curricular del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013.
- Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- Población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013.
- ¿qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el 2013 dirigidos a la juventud?
- En términos numéricos cuál fue el presupuesto invertido cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la juventud?
- Cuáles fueron las alianzas intermunicipales con instancias estatales o con otras instituciones, que la instancia de la juventud realizó en el año 2013

Sin más por el momento, agradeciéndole de antemano la atención que le brinde al presente y quedando a su disposición para cualquier aclaración, me despido de usted.

**LIC. SANDRA VIANEY VILLEGAS GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

**ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE JUVENTUD  
PARA EL AÑO 2013**



**PERFIL, EXPERIENCIA Y CURRICULAR DEL TITULAR DE LA INSTANCIA  
MUNICIPAL DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2013**

**Perfil, experiencia laboral datos personales:**

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

**Experiencia laboral:**

Jefa de departamento del instituto municipal de atención a la juventud. (ENERO 2012-DICIEMBRE 2012).

Asistente personal del Coordinador de Ingresos. (OCTUBRE 2010-2011).

Gerente de ventas empresa: Elektra SA de CV. (MAYO 2003-2009).

**Formación académica:**

Licenciatura en informática en el Tecnológico de estudios superiores de Cuautitlán Izcalli. (Título).

**CURSOS:**

**Diplomado:** En actividades gerenciales escuela bancaria y comercial.

**Seminario de redes,** Tecnológico de estudios superiores de Cuautitlán Izcalli.

**Objetivo profesional:**

Desarrollar mis capacidades intelectuales con la finalidad de continuar con un mayor aprendizaje y mediante este, obtener un mayor beneficio, tanto para la empresa que requiere de mi trabajo, como para mi desarrollo profesional y personal.

**Habilidades profesionales y personales.**

Comprometido con mi país y en su desarrollo, capacidad de facilidad para relacionarme con diferentes tipos de personas, facilidad para trabajar en equipo, entusiasmo por el trabajo. Con capacidad para trabajar bajo presión y con efectividad.

Aprendo con Rapidez y formulo ideas y conceptos para que podamos dar solución a las diferentes situaciones que se nos presenten.

**INGRESO MENSUAL DEL TITULAR**

\$ 15,300 SUELDO BRUTO

**NOMBRE DE CADA UNA DE LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS  
QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2013**

**1.-TARJETA ÁRMALA EN GRANDE**

**2.-CURSOS Y TALLERES**

**Cursos:**

- Curso de office básico
- Cursos de Photoshop básico
- Curso de Corel Draw
- Curso de Flash básico

**Talleres:**

- Dibujo
- Pintura
- Comic
- Graffiti

### 3.-EVENTOS MASIVOS

- Festival del rock, propuestas experimentales
- Día internacional de la mujer
- Desfile de primavera
- Evento de rap en cuautitlán
- Latir entre árboles
- Micro rock
- Minitorneo de futbolito
- Inauguración pista de skate "Centenario del ejército mexicano"
- Concurso de skate estatal 2013
- Skatefest cuautitlán 2013

### 4.-PINTANDO CUAUTILÁN

#### 5.-PLÁTICAS

- Trastornos de conducta.
- Nutrición para recién nacidos de madres adolescentes.
- Autoestima para madres adolescentes.
- Depresión y ansiedad.
- Violencia en el noviazgo.
- Autoestima.
- Adicciones.
- Trastornos alimenticios.
- Selección de carrera.
- Ecología.
- Primeros auxilios.
- Planificación familiar.
- Tecnologías domésticas.

#### 6.-ARTE JOVEN

- Dibujo
- Pintura
- Grafiti
- Cartel
- Fotografía

## **7.-PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES Y NACIONALES**

- Concurso estatal juvenil de debate político 2013
- Concurso estatal juvenil de oratoria 2013
- De la calle a la cancha
- Armala en grande
- Premio estatal de la juventud
- 5to. Ecofestival en Tecamac
- Taller de liderazgo juvenil emprendedor
- Consulta nacional juvenil 2013
- Taller de reducción de estigma y discriminación con servidores públicos
- Encuentro y fortalecimiento a las instancias municipales de la juventud 2013

## **8.-ACTIVIDADES CULTURALES**

### **PLANEACIÓN ESTRATEGICA DE CADA UNA DE LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2013**

#### **1.- TARJETA ARMALA EN GRANDE**

##### **Objetivo**

Beneficiar la economía de los jóvenes; incrementando por medio de una tarjeta de descuento su poder de compra con las promociones que se hacen efectivas a través de la tarjeta de descuento.

##### **Objetivos específicos**

Gozar de descuentos en papelerías, librerías, centros recreativos y cafeterías y mucho más. Enlazar a los sectores público y privado a favor de los jóvenes y así hacer más accesible los servicios de salud, deporte, cultura, esparcimiento y turismo.

Facilitar nuevas oportunidades de desarrollo educativo y profesional, validando esta tarjeta en diversos establecimientos de diferentes municipios de la geografía estatal.

**Inicio Y Terminó:** Durante todo el 2013

##### **Responsables:**

**Estatal:** Instituto Mexiquense de la Juventud

**Municipal:** Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

## **2.- CURSOS Y TALLERES**

### **Objetivo**

Desarrollar la creatividad y facilitar el intercambio de experiencias y las relaciones sociales y aprender mediante los talleres de diseño gráfico en forma práctica, utilizar las herramientas básicas que ofrece la computadora, además de diseño gráfico para la creación de ilustraciones, montaje digital, fotomontaje, retoque digital, retoque de fotografías, manipulación y edición digital de imágenes.

### **Objetivo específico**

Desarrollar y proporcionar en los participantes los conceptos, las herramientas y fundamentos básicos de cada curso, los cuales podrán ser aplicados a su vida cotidiana (casa, escuela o trabajo).

Impartir en las instalaciones del Instituto Municipal de Atención a la Juventud durante todo el año estos cursos y talleres de manera permanente en toda la presente administración.

**Inicio y término:** Durante todo el 2013

### **Responsable:**

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

## **3.-EVENTOS MASIVOS**

### **Objetivo**

Brindar nuevos espacios a los jóvenes entre 12 y 29 años de edad con sus expresiones tanto artísticas como urbanas y promover a los colectivos y artistas del área metropolitana para visibilizar sus miradas de la ciudad y la región.

### **Objetivos específicos**

Reconocer, proyectar y estimular la labor creativa y valorar los diferentes aspectos técnicos de esta expresión utilizada por los jóvenes.

Invitar a la ciudadanía a nuevas formas de habitar, intervenir, recrear y apropiarse del espacio público, entendiendo la ciudad como un espacio que permanentemente genera nuevas lecturas y significados de la realidad

### **Inicio y término:**

Festival del rock, propuestas experimentales 17 febrero 2013

Día Internacional de la mujer 8 de marzo 2013

Desfile de primavera 21 de marzo 2013

Evento de rap en cuautitlán 13 abril 2013

Latir entre árboles 14 abril 2013

Micro rock 11 de mayo 2013

Minitorneo de futbolito 28 de mayo 2013

Inauguración pista de skate "Centenario del ejército mexicano" 10 de julio

**Concurso de skate estatal 2013 17 de agosto**

**Skatefest cuautitlán 2013 31 de agosto**

**Responsable:**

Mtra. Sandra Villegas González

#### **4.- PINTANDO CUAUTITLÁN**

##### **objetivo**

Dar un mejor aspecto a nuestros espacios públicos pintando murales con contenido y mensaje, para ello se convoca a jóvenes con habilidades en pintura, dibujo y graffiti.

##### **Objetivos específicos**

Usar la creatividad de los jóvenes para plasmar en sus trabajos todo aquello que quieren manifestar y expresar a las personas que transitan por la calle.

Ayudar a disuadir a los jóvenes de colaborar en actos delictivos y promover la cooperación en tareas de prevención del delito, contribuyendo a la formación de comunidades cada vez más seguras.

Usar de manera adecuada el tiempo libre de los jóvenes para alejarlos de la posibilidad de iniciar el consumo de drogas.

Difundir espacios de expresión y diálogo a los jóvenes que están interesados en este tipo de arte para que de esta manera conozcan las formas en las que pueden plasmar sus obras sin dañar a terceras personas y así evitar sanciones.

**Inicio y termino:** Durante todo el 2014

**Responsable:**

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

#### **5.- PLÁTICAS**

##### **Objetivo**

Promover, informar, difundir para prevenir y atender la problemática actual que viven los jóvenes y proponer alternativas de solución por ellos mismos. Se trabaja en la sensibilización para que cada uno de los jóvenes afronte su realidad y quiera salir adelante, se participa de manera transversal con otras instancias municipales en programas sociales.

##### **Objetivos específicos**

Orientar a las y los jóvenes Cuautitlenses en temas como:

Trastornos de conducta, Nutrición para recién nacidos de madres adolescentes, Autoestima para madres adolescentes, Depresión y ansiedad, Violencia en el noviazgo, Autoestima, Adicciones, Trastornos alimenticios, Selección de carrera, Ecología, Primeros auxilios, Planificación familia, Tecnologías domésticas, entre otras.

**Inicio y término:** Durante todo el 2014

**Responsable:**

Mtra. Sandra Villegas González

**6.- ARTE JOVEN**

**Objetivo**

Promover e impulsar la creatividad y el talento de las y los jóvenes del Municipio de Cuautitlán, dándolos a conocer a nivel Estado. Mediante estos concursos se detecta talentos emergentes y se crea una plataforma de proyección.

Que los jóvenes participen en cada una de las categorías bajo las siguientes denominaciones:

- a) Dibujo
- b) Pintura
- c) Grafiti
- d) Cartel
- e) Fotografía

**Inicio y término:** Durante todo el 2013

**Responsables:**

**Estatal:** Instituto Mexiquense de la Juventud

**Municipal:** Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

**7.- PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES Y NACIONALES**

**Objetivo**

Asistir y participar en eventos estatales, nacionales e internacionales permitiendo obtener una fuente importante de conocimiento novedoso el cual nos pone al día en diferentes temas de nuestro interés.

**Objetivos específicos**

Obtener la oportunidad de escuchar y aprender a cerca de lo más reciente de un tema.

Compartir experiencias a fines con otros participantes.

Escuchar a conferencistas de gran prestigio nacional e internacional.

**Inicio y término:**

**Estatales**

Concurso estatal juvenil de debate político 2013 15 marzo 2013

Concurso estatal juvenil de oratoria 2013 15 abril 2013

De la calle a la cancha 31 mayo 2013

Armala en grande 7 junio 2013

Premio estatal de la juventud Septiembre

5to. Ecofestival en tecamac 18 de octubre

### **Nacionales**

Taller de liderazgo juvenil emprendedor 28 de octubre

Consulta nacional juvenil 2013 29 de octubre

Taller de reducción de estigma y discriminación con servidores públicos 22- 25 abril 2013

Encuentro y fortalecimiento a las instancias municipales de la juventud 2013 2-3 mayo 2013

### **Responsables:**

Estatal: Instituto Mexiquense de la Juventud

Municipal: Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

### **8.- ACTIVIDADES CULTURALES**

#### **Objetivo**

Preservar y transmitir un conocimiento cultural y patrimonial que nuestros abuelos nos dejaron como legado único entre los jóvenes para fomentar las costumbres y tradiciones que nos identifican como mexicanos.

#### **Objetivo específico**

Ubicarnos en el tiempo como seres históricos y con finalidades específicas, para permitir que cada joven se identifique con su propia cultura.

#### **Inicio y termino:**

Colectivo azuldecobalt en ritter butzke, berlin, Alemania 28-29 de septiembre

Exposicion por el artista urbano mr. Sico 21 marzo 2013

Exhibicion colectivo xa' ka' 19 de octubre

Tapete día de muertos 29 – 31 octubre 2013

#### **Responsable**

Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Mtra. Sandra Villegas González

### **POBLACION BENEFICIARIA EN NUMERO Y TIPO DE CADA UNA DE LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2013**

#### **POBLACION BENEFICIARIA**

1.-TARJETA ÁRMALA EN GRANDE: 5400 BENEFICIARIOS

2.-CURSOS Y TALLERES: 300 BENEFICIARIOS

3.-EVENTOS MASIVOS: 6000 BENEFICIARIOS

4.-PINTANDO CUAUTITLÁN 6 COLONIAS BENEFICIADAS

5.-PLÁTICAS 953 BENEFICIARIOS

6.-ARTE JOVEN 500 PARTICIPANTES Y 5 BENEFICIADOS DE TIPO ECONÓMICO

**7.-PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES  
E INTERNACIONALES 5,500 PARTICIPANTES**

**8.-ACTIVIDADES CULTURALES 300 BENEFICIARIOS**

**¿QUÉ RESULTADOS SE OBTUBIERON EN CADA UNA DE LAS POLITICAS  
PUBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL 2013  
DIRIGIDOS A LA JUVENTUD?**

**1.- TARJETA ARMALA EN GRANDE**

4000 jóvenes gozaron de descuentos en papelerías, librerías, centros recreativos y cafeterías y mucho más. Ésta es una herramienta efectiva para enlazar a los sectores público y privado a favor de los jóvenes y así hacer más accesible los servicios de salud, deporte, cultura, esparcimiento y turismo. De igual forma facilita nuevas oportunidades de desarrollo educativo y profesional, siendo ésta válida en diversos establecimientos de diferentes municipios de la geografía estatal.

**2.- CURSOS Y TALLERES**

Jóvenes del municipio de Cuautitlán México conocieron y desarrollaron las herramientas y fundamentos básicos de cada curso, los cuales podrán ser aplicados a su vida cotidiana (casa, escuela o trabajo).

**3.-EVENTOS MASIVOS**

Se brindaron nuevos espacios a los jóvenes entre 12 y 29 años de edad para sus expresiones tanto artísticas como urbanas y promover a los colectivos y artistas del área metropolitana para visibilizar sus miradas de la ciudad y la región. Se dió reconocimiento y proyección a su arte. Se estimuló su labor creativa. A través de este tipo de eventos se acercó a la ciudadanía a nuevas formas de habitar, intervenir, recrear y apropiarse del espacio público, entendiendo la ciudad como un espacio que permanentemente genera nuevas lecturas y significados de la realidad y al mismo tiempo se promovio la sana diversión y la convivencia familiar así como exposición de talentos en todas las áreas donde se desenvuelve la juventud cuautitlense.

**4.- PINTANDO CUAUTITLÁN**

En el transcurso del año se realizaron 150 murales de tipo legar por las principales calles y avenidas de Cuautitlán México. Beneficiando a la población las colonias: Cristal, Cebadales, Hacienda Cuautitlán, los Morales, entre otras.

Es importante mencionar que un adecuado uso del tiempo libre constituye un factor protector que aleja a los jóvenes de la posibilidad de iniciar el consumo de drogas. Los jóvenes pueden divulgar diferentes tipos de manifestación cultural para que de esta forma puedan conocerlos y practicarlos en nuestra comunidad o en sus alrededores siempre tratando de abrir sitios donde puedan plasmarlos sin dañar la vía pública o el espacio privado.

#### **5.- PLÁTICAS**

Se han impartido pláticas los jóvenes de Cuautitlán México que asisten a instituciones públicas y privadas, madres adolescentes, jóvenes con problemas de drogadicción dentro de nuestro municipio, beneficiando a jóvenes de 12 a 29 años de edad.

#### **6.- ARTE JOVEN**

Han participado un total de 500 jóvenes de todas las entidades del Estado de México. A través del dibujo, la pintura y el grafiti. Cabe destacar que Cuautitlán México desde su participación ha obtenido los primeros lugares entre los ganadores. Quienes confiaron en nuestro Instituto para presentar sus trabajos.

#### **7.- PRESENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EVENTOS ESTATALES Y NACIONALES**

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud ha tenido la oportunidad de asistir durante este 2013 a diversos eventos ofrecidas en diversas sedes del Estado de México y la República Mexicana. Es de suma importancia para el Instituto Municipal de Atención a la Juventud el asistir y participar en estos eventos, Ya que estos son fuente importante de conocimiento novedoso el cual nos pone al día en diferentes temas de nuestro interés. Los congresos nacionales o internacionales cobran mucha importancia. Ya que se tiene la oportunidad de escuchar y aprender a cerca de lo más reciente de un tema a la vez que uno puede compartir experiencias con los otros participantes. Además se ha tenido la oportunidad de escuchar las grandes pláticas de conferencistas de gran prestigio nacional e internacional.

#### **8.- ACTIVIDADES CULTURALES**

Se ha llevado a cabo durante la presente administración exhibiciones artísticas y la elaboración de tapetes hechos con aserrín y granos, los cuales reúne a un número significativo de jóvenes que participan en la realización del mismo. Esto fomenta entre los jóvenes las costumbres y tradiciones que nos identifican como mexicanos.

#### **EN TERMINOS NUMERICOS CUÁL FUE EL PRESUPUESTO INVERTIDO CADA UNA DE LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTARON EN EL AÑO 2013 DIRIGIDOS A LA JUVENTUD?**

La información solicitada en este punto es manejada por:

A nivel municipal por: Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán México

A nivel Estatal por instituto Mexiquense de la Juventud

**CUÁLES FUERON LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES CON INSTANCIAS ESTATALES O CON OTRAS INSTITUCIONES, QUE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD REALIZÓ EN EL AÑO 2013**

Instituto Mexiquense de la Juventud IMEJ

Instituto Mexicano de la Juventud IMJUVE

IV. Inconforme con la respuesta, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, EL **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00527/INFOEM/IP/RR/2015, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

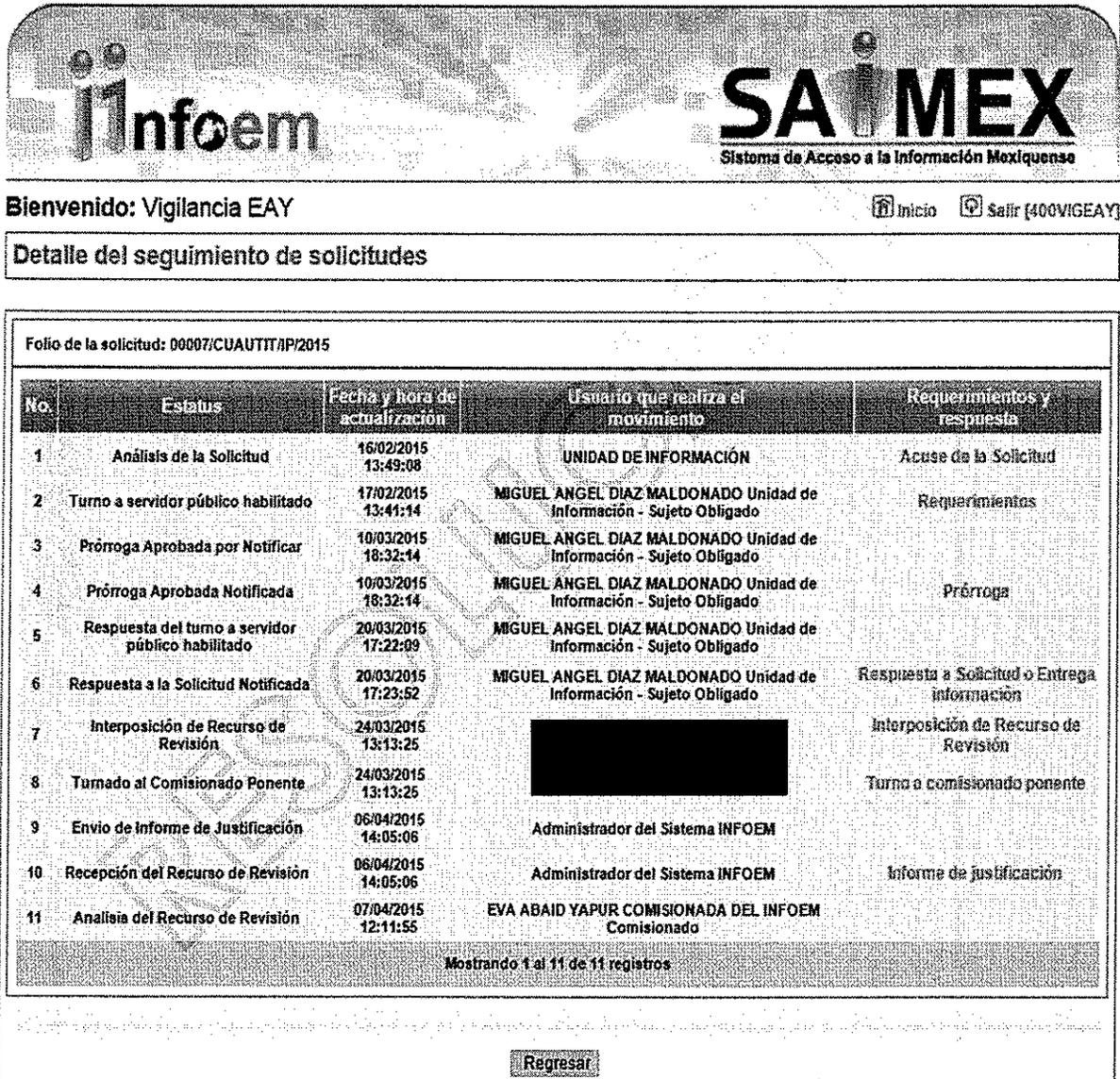
*“00007/CUAUTIT/IP/2015” (sic).*

Asimismo, señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“No proporciona la información sobre el presupuesto invertido para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidas a la juventud. Aún y cuando indican que es información que corresponde a nivel municipal a la Tesorería y a nivel estatal al IMEJ, como instancia municipal debe de contar con un presupuesto establecido. Aunado a lo anterior, el sujeto obligado debió de haber indicado lo anterior en tiempo y forma para aclarar información.” (sic)*

V. De las constancias del expediente electrónico de EL **SAIMEX** se observa que EL **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



**SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Vigilancia EAY [Inicio](#) [Salir \[00VIGEA\]](#)

**Detalle del seguimiento de solicitudes**

Folio de la solicitud: 00007/CUAUTIT/1P/2015

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	16/02/2015 13:49:08	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	17/02/2015 13:41:14	MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	10/03/2015 18:32:14	MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	10/03/2015 18:32:14	MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	20/03/2015 17:22:09	MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	20/03/2015 17:23:52	MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	24/03/2015 13:13:25	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	24/03/2015 13:13:25	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
9	Envío de Informe de Justificación	06/04/2015 14:05:06	Administrador del Sistema INFOEM	
10	Recepción del Recurso de Revisión	06/04/2015 14:05:06	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
11	Análisis del Recurso de Revisión	07/04/2015 12:11:55	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 11 de 11 registros

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el veinticuatro de marzo de dos mil quince; por lo que el plazo de tres días concedidos a EL SUJETO OBLIGADO, para que enviara el informe de justificación,

transcurrió del veinticinco al veintisiete de marzo de dos mil quince, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

**Bienvenido: Vigilancia EAY**

**Acuse de Informe de Justificación**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN**

CUAUTITLAN, México a 06 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/CUAUTIT/IP/2015

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

VI. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00007/CUAUTIT/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresa:

*“Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”*

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** el día veinte de marzo de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, comienza a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince y fenece el diecisiete de abril del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de marzo, así como los días cuatro, cinco, once y doce de abril, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, de igual forma los días treinta y treinta y uno de marzo, y los días uno, dos y tres de abril, todos del año en curso, ello por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el veinticuatro de marzo del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO.** Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. ...*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada.*
- IV. ...”*

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECORRENTE** la información de manera incompleta o no corresponda a la solicitada, y en el presente caso, **EL RECORRENTE** solicitó:

*“Instancia Municipal de Juventud: - Organigrama funcional de la Instancia municipal de juventud para el año 2013. - Perfil, experiencia y currícula del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013. - Ingreso mensual del titular de la instancia de juventud para el año 2013. - Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. Incluir objetivo, objetivos*

*específicos, tiempos, responsables. -Cuál fue la población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - qué tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - en términos numéricos, cuál fue el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Cuáles fueron las alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones que la instancia de juventud realizó en el año 2013. - Se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento.” (sic).*

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE** la información a la que se hizo referencia en el resultando III de la presente resolución, misma que se insertó a fojas de la 3 a la 16 y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente; en razón de ello **EL RECURRENTE** al momento de interponer el recurso de revisión que nos ocupa señala como razones o motivos de inconformidad que:

*“No proporciona la información sobre el presupuesto invertido para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidas a la juventud. Aún y cuando indican que es información que corresponde a nivel municipal a la Tesorería y a nivel estatal al IMEJ, como instancia municipal debe de contar con un presupuesto establecido. Aunado a lo anterior, el sujeto obligado debió de haber indicado lo anterior en tiempo y forma para aclarar información.” (sic)*

Motivo por el cual se considera que se configura la causal de procedencia del recurso aludida, misma que será materia de estudio posteriormente.

**QUINTO.** Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da

origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se observa que la solicitud de EL RECURRENTE se hizo consistir en:

*“Instancia Municipal de Juventud: - Organigrama funcional de la Instancia municipal de juventud para el año 2013. - Perfil, experiencia y currícula del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013. - Ingreso mensual del titular de la instancia de juventud para el año 2013. - Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. Incluir objetivo, objetivos específicos, tiempos, responsables. - Cuál fue la población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - qué tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - en términos numéricos, cuál fue el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013. - Cuáles fueron las alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones que la instancia de juventud realizó en el año 2013. - Se requiere que toda la información solicitada venga en documento oficial del Ayuntamiento.” (sic).*

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió la solicitud de información con la información que se insertó en el Resultando III de la presente resolución que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

Por su parte, **EL RECURRENTE** señaló como acto impugnado, lo siguiente:

*“00007/CUAUTIT/IP/2015” (sic).*

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“No proporciona la información sobre el presupuesto invertido para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidas a la juventud. Aún y cuando indican que es información que corresponde a nivel municipal a la Tesorería y a nivel estatal al IMEJ, como instancia municipal debe de contar con un presupuesto establecido. Aunado a lo anterior, el sujeto obligado debió de haber indicado lo anterior en tiempo y forma para aclarar información.”  
(sic)*

Previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** asume que posee y administra la información solicitada, ya que entrega parte de ella, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, es importante señalar que **EL RECURRENTE** solo se inconforma respecto a que **EL SUJETO OBLIGADO** omitió proporcionarle la información sobre el presupuesto invertido para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidas a la juventud; argumentos que presuponen que por lo que se refiere a la respuesta correspondiente a las demás peticiones contenidas en su solicitud de información, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que **EL RECURRENTE** no refirió motivos de inconformidad en

contra de dicha respuesta, por tal motivo, debe considerarse por consentida por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, por lo que lo relacionado al Organigrama funcional de la Instancia municipal de juventud para el año 2013; Perfil, experiencia y currícula del titular de la instancia municipal de juventud para el año 2013; Ingreso mensual del titular de la instancia de juventud para el año 2013; Nombre de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013; Planeación estratégica de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013, incluyendo objetivo, objetivos específicos, tiempos, responsables; Cuál fue la población beneficiaria en número y tipo de cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013; Qué resultados se obtuvieron en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013; Qué tipo de recursos se emplearon para cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013; y Cuáles fueron las alianzas intermunicipales, con instancias estatales o con otras instituciones que la instancia de juventud realizó en el año 2013; deben quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

*“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutive de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutive debe*

*declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

Ahora bien, la materia de la solicitud de información pública consiste en que lo solicitado se encuentre dentro del ámbito de competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para generarla, poseerla o administrarla y que conste en sus archivos en cualquiera de sus formas.

Así, con la finalidad de justificar las afirmaciones que anteceden, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que constituye información pública aquella que conste en soporte documental que

generen, administren o posean los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de sus facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos las facultades para generar, poseer o administrar tal información.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad.

En esta misma tesitura, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de*

*los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;"*

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

*"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.*

**Expedientes:**

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

*2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”*

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO** en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la genere, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

*“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a*

*la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

***Expedientes:***

*0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal*

*1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –*

*María Maroán Laborde*

*2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard*

*Mariscal*

*5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar*

*0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*

En los términos expuestos tenemos que como contenido y alcance del derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiendo que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

En ese sentido, se puede afirmar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, busca garantizar que las personas tengan acceso a los documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso un aspecto relevante es que en la propia ley se haga una definición lo más adecuada o amplia posible de lo que debe entenderse por

documentos, a saber: los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas, o cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Y en todo caso tales documentos pueden estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos. Obviamente, el acceso al soporte documental adicionalmente tiene su razón de ser ante el hecho de que los Sujetos Obligados no están obligados a procesar la información en términos del artículo 41 de la Ley de la materia y su deber legal se circunscribe a poner a disposición de los gobernados la información como obre en sus archivos.

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que "Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública".

Asimismo, resultan aplicables los artículos 2, fracciones V y XVI, 3, 7, fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y al ser información pública es que se debió entregar a **EL RECURRENTE**.

En efecto, el artículo 2 fracción XVI de la citada Ley establece que "El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley".

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que "La información pública generada, administrada o en posesión de los

Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información...".

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a "la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones". Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;".

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así tenemos que en el presente caso, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** le refirió a **EL RECURRENTE** que, por lo que se refiere al presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la Juventud, dicha información es manejada a nivel Municipal por la

Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, y a nivel estatal por el Instituto Mexiquense de la Juventud, también lo es que no le entrego la información del presupuesto invertido, como lo solicitó **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, sin que sea justificable el argumento de que dicha información es manejada por la Tesorería Municipal, ya que dicha Dependencia pertenece de igual forma a **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que el Responsable de la Unidad de Información debió haber girado oficio al Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán para que entregara dicha información a **EL RECURRENTE**.

Por lo tanto, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no entrego completa la información solicitada, no es factible tener por satisfecho el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que es innegable que **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con dicha información, dado que así fue admitido en su respuesta.

En este contexto, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la facultad de generar la información solicitada por **EL RECURRENTE**, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar a **EL RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado los Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones; a la vez que están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley

aludida Ayuntamiento de Cuautitlán es Sujeto Obligado. Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

*“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*Artículo 7.- Son sujetos obligados:*

*I. a III. ...*

*IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*...*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.”*

Conforme a los argumentos expuestos se **modifica** la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECORRENTE** el documento en el que conste el presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidas a la Juventud.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de revisión: 00527/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **modifica** el acto impugnado para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE**, el documento en el que conste:

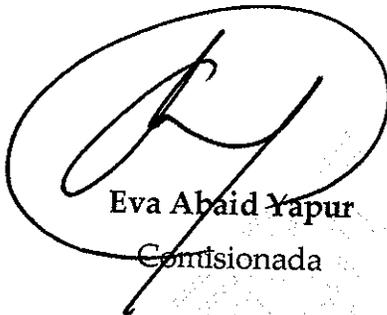
*"El presupuesto invertido en cada una de las políticas públicas o programas que se implementaron en el año 2013 dirigidos a la Juventud."*

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles; asimismo, una vez transcurrido el plazo referido, deberá informar a este Instituto dentro del término de tres días hábiles, respecto al cumplimiento ordenado.

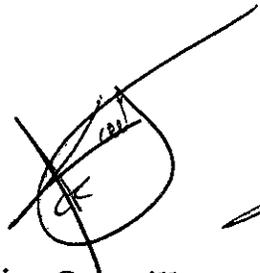
**CUARTO.** NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

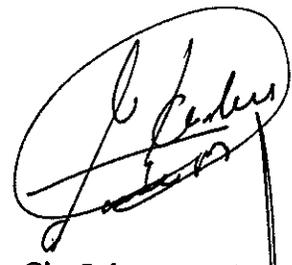
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausencia Justificada  
**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta

  
**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada

  
**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado

  
**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnico del Pleno

  
**Arlen Siu Jaime Merlos**  
Comisionada

  
**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada